



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1431  
Proceso : Pertenencia  
Demandante (s) : Dora Marcela Pineda Monsalve  
Demandado (s) : Construcciones e Inversiones Rengifo E.U.  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00130-00

La Unión Valle, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

Una vez revisado en poder anexado con el escrito de demanda, se advierte que, no se indicó de manera explícita la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto para el caso en el Decr. 806 art. 8. Así las cosas, el poder resulta insuficiente, razón por la cual no se reconocerá personería a la profesional del derecho, hasta tanto enmiende los defectos aquí enrostrados.

De otra parte, si bien se acompaña certificado especial expedido por la registradora de instrumentos públicos; considera el despacho que el mismo, cuenta con un tiempo considerable desde la fecha de su expedición al momento de la presentación de la demanda, razón por la cual, deberá la profesional del derecho arribar con destino al presente asunto, el certificado actualizado referido en líneas precedentes.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso. En consecuencia,

### Resuelve:

**Primero:** Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

**Tercero:** No reconocer personería, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 86 de hoy 24 de agosto de 2020.</p> <p>La secretaria</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
---